

Bogotá D. C. marzo 16 del 2026

Dr.

JUAN GUILLERMO PANTOJA GALINDO. jpantoja@supersolidaria.gov.co

ATENCION AL USUARIO: atencionalciudadadano@supersolidaria.gov.co

E. S. D.

EF: SU REQUEREIMIENTO 20254400379542 del 18/12/2025

HERNAN MELO RODRIGUEZ obrando como representante de la COOPERATIVA COCRDIMEL LIMITADA con nit No. 8001455339-6 EMAIL cocredimelltda@com.co, con el respeto debido nos permitimos dar contestación al requerimiento de la referencia recibido en la presente fecha por esta entidad de fondo, suficiente, efectiva y congruente, tanto a la Superintendencia como al Fondo Nacional del Ahorro y la señora Esperanza Reinales Ospina.

PRIMERO: La señora SPERANZA REINALS OSPINA suscribió la libranza No.1626 de fecha Febrero 27 del 2003 por un valor total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL pagaderos en treinta cuotas mensuales.

SEGUNDO: Al momento de retiro de esta y a la fecha quedo un saldo por pagar de SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS valor por el cual fue ejecutada y se le embargaron las prestaciones sociales. Observemos que las cooperativas legalmente establecidas tienen ese derecho.

PARAGRAFO: Fue así como el JUZGADO civil DE Bogotá con oficio No.0357 de fecha febrero 6 del 2006 solicito al pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE SGUROS SOCIALES la retención del cincuenta por ciento de la pensión de la demandada ESPERANZA REINALES OSPINA con cedula de ciudadanía 41.459.019 y otras instrucciones, este oficio fue recibido y radicado el 14 d febrero del 2006.

TERCERO: Desde Abril del 2008 el Seguro SOCIAL no contesto a nuestro requerimiento y fue así que hasta el momento no se había vuelto a tener noticia de la demandada.

CUARTO: En conclusión, hacemos llegar a esa oficina al INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES (hoy COLPENSIONES) al Juzgado ESTA COMUNICACION.

Observemos que estamos informando el saldo neto sin intereses corrientes y de mora.

Dejamos en esta forma contestado el oficio y la inquietud en el desplegada esperando que la quejosa recuerde su obligación y que no se les está liquidando intereses ni costas del proceso de ninguna naturaleza.

ANEXOS:

Copia del Reparto del proceso, solicitud del crédito, libranza No.1626, comunicación del seguro social al suscrito, comunicación al juzgado, copia del seguro social donde consta que se le había estado haciendo descuento a favor del juzgado 28 civil municipal, copia del oficio número 0357 de febrero 6 del 2006 donde se le comunica al pagador del seguro social el embargo y retención del 50 por ciento que devenga el demandado Esperanza Reinales Ospina con cedula 41.459.019 en ese instituto limitando la medida a 18 millones de pesos, constancia del seguro social donde no aparece el embargo aquí referido y copia de la comunicación de fecha enero 23 del 2008 donde se le requiere al seguro social el motivo por el cual no se le han efectuado los descuentos a la señora ESPERANZA REINALES OSPINA por concepto del embargo ordenado por el juzgado 33 civil municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No.2005-941

Cordialmente,



HERNAN MELO RODRIGUEZ

Representante Legal.

CORREO ELECTRONICO : cocredimelltda@hotmail.com

DIRECCION: Avenida Jiménez No.9-14 oficina 405